

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 126/2004

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA, CAMBIO DEL SERVICIO DE DEUDA Y CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES DEL CREDITO REPROGRAMADO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GREMIALES 19 DE NOVIEMBRE LTDA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 048/2002 de 14 de mayo de 2002.

La nota de la Cooperativa Multiactiva de Gremiales 19 de Noviembre Ltda. del Departamento de Santa Cruz de 23 de agosto de 2004

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF SRRA N° 252/2004 de 30 de agosto de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 106/2004 de 30 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670 otorga al Directorio del Banco Central de Bolivia la facultad de fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta tasas de mercado para operaciones similares y establecer sus demás términos y condiciones.

Que la Resolución de Directorio N° 048/2002, aprueba el Reglamento Transitorio de Administración de cartera en el marco de la Ley N° 2297 de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera y el Decreto Supremo N° 26575, correspondiente a la cartera del BCB recibida en dación en pago de las entidades financieras en liquidación y de la cartera administrada del Ex Inalpre, en VI capítulos y 29 artículos.

Que mediante nota de 23 de agosto de 2004, la Cooperativa 19 de Noviembre Ltda., solicita plazo para poner en vigencia el crédito y ofrece el pago de aproximadamente \$us. 100.000,00 hasta mediados del mes de septiembre del 2004, el cambio de modalidad de pago de bimestral semestral, así como la condonación de intereses penales.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe GEF-SRRA N° 252/2004, recomienda considerar favorablemente la solicitud de la Cooperativa Multiactiva de Gremiales 19 de Noviembre Ltda., toda vez que los depósitos en la cuenta transitoria del BCB subieron a \$us. 52.091,54 al 30 de agosto de 2004, mostrando predisposición de los socios a regularizar la obligación con el BCB, y en vista que de no aceptar la solicitud, el inicio de las acciones

judiciales y el desalojo de los puestos de venta para la recuperación del crédito puede perjudicar la recuperación extrajudicial, constituyéndose el desalojo en un potencial conflicto social.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 106/2004 concluye que en sujeción al artículo 2° de la Ley 2297, en caso de incumplimiento en las cuotas de la deudora en sus obligaciones, el BCB puede condonar intereses penales. Considerando que la deudora manifiesta formalmente su intención de pago, el BCB no está impedido de atender lo solicitado, más aún si su oferta de poner al día la operación es a corto plazo y está enmarcada por analogía, en el artículo 2° de la Ley 2297.

POR TANTO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pago de las cuotas vencidas de fechas 21 de septiembre de 2003, 20 de noviembre de 2003, 19 de enero de 2004, 19 de marzo de 2004, 18 de mayo de 2004 y 17 de julio de 2004, del crédito reprogramado de la Cooperativa Multiactiva de Gremiales 19 de Noviembre Ltda. hasta el 15/09/04.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la modalidad del servicio de la deuda, de bimestral a semestral a partir del 17 de julio de 2004, sin modificar la fecha de vencimiento final y demás condiciones financieras del crédito reprogramado mediante contrato de Reconocimiento de Deuda, Reprogramación de Saldos Adeudados y Ratificación de Garantías de 10 de abril de 2003.

Artículo 3.- Aprobar la condonación de intereses penales que se registren en el BCB al 15 de septiembre de 2004.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

